

 Libertad y Orden	<p><b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Manizales</b> <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas</b> <b>Código No.17-665-40-89-001</b> <b>Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049</b></p>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

### **CONSTANCIA DE SECRETARÍA**

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 6 de abril de 2021

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
**Secretaria**

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020-00061  
Auto de Sustanciación No. 216

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor RODRIGO DE JESUS VALENCIA RUDAS, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

**SE CONSIDERA**

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 6 de agosto de 2020, presentó demanda ejecutiva contra el señor RODRIGO DE JESUS VALENCIA RUDAS y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 32 al 45 del documento 3 y 4 del índice electrónico.

Reunidos los requisitos de ley, por medio del auto interlocutorio No. 157 del 21 de agosto de 2020, previa inadmisión, se libró mandamiento de pago.

El Demandado fue notificado personalmente el 19 de febrero de 2021 (FI 158 del documento 29 índice electrónico), no obstante, guardó silencio, en consecuencia, mediante auto del 10 de marzo de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 24 de marzo de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100005959
Valor:	\$ 7'389.305
Otros conceptos	\$ 1'974.624

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$7'389.305	11.49% anual	20/07/2018 al 19/06/2019	\$740.076

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 20 junio de 2019 hasta el 01 de marzo de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
jun-19	2,41%	11	\$ 65.297
jul-19	2,41%	30	\$ 178.082
ago-19	2,41%	30	\$ 178.082
sep-19	2,41%	30	\$ 178.082
oct-19	2,38%	30	\$ 175.865
nov-19	2,37%	30	\$ 175.127
dic-19	2,36%	30	\$ 174.388
ene-20	2,34%	30	\$ 172.910
feb-20	2,38%	30	\$ 175.865
mar-20	2,37%	30	\$ 175.127
abr-20	2,33%	30	\$ 172.171
may-20	2,27%	30	\$ 167.737
jun-20	2,26%	30	\$ 166.998
jul-20	2,26%	30	\$ 166.998
ago-20	2,28%	30	\$ 168.476
sep-20	2,29%	30	\$ 169.215
oct-20	2,26%	30	\$ 166.998
nov-20	2,23%	30	\$ 164.782
dic-20	2,18%	30	\$ 161.087
ene-21	2,16%	30	\$ 159.609
feb-21	2,19%	30	\$ 161.826
mar-21	2,17%	21	\$ 112.244
		TOTAL	\$ 3.586.966

Total liquidación crédito a 21 de marzo de 2021

CAPITAL	\$ 7'389.305
---------	--------------

INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 740.076
INTERESES MORATORIOS	\$ 3'586.966
OTROS CONCEPTOS	\$ 1'974.624
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 13'690.971

2. Pagaré:	Nro.018706100005984
Valor:	\$ 4'999.379
Otros conceptos	\$ 611.009

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$4'999.379	11.46% anual	30/08//2018 – 29/07/2019	\$499.448

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 30 de julio de 2019 hasta el 21 de marzo de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
jul-19	2,41%	1	\$ 4.016
ago-19	2,41%	30	\$ 120.485
sep-19	2,41%	30	\$ 120.485
oct-19	2,38%	30	\$ 118.985
nov-19	2,37%	30	\$ 118.485
dic-19	2,36%	30	\$ 117.985
ene-20	2,34%	30	\$ 116.985

feb-20	2,38%	30	\$	118.985
mar-20	2,37%	30	\$	118.485
abr-20	2,33%	30	\$	116.486
may-20	2,27%	30	\$	113.486
jun-20	2,26%	30	\$	112.986
jul-20	2,26%	30	\$	112.986
ago-20	2,28%	30	\$	113.986
sep-20	2,29%	30	\$	114.486
oct-20	2,26%	30	\$	112.986
nov-20	2,23%	30	\$	111.486
dic-20	2,18%	30	\$	108.986
ene-21	2,16%	30	\$	107.987
feb-21	2,19%	30	\$	109.486
mar-21	2,17%	21	\$	75.941
		TOTAL	\$	2.266.

Total liquidación crédito a 21 de marzo de 2021

CAPITAL	\$ 4'999.379
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 499.448
INTERESES MORATORIOS	\$ 2'266.184
OTROS CONCEPTOS	\$611.009
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 8'376.020

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra el señor RODRIGO DE JESÚS VALENCIA RUDAS, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

**NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES  
JUEZ**

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ed6643a89f960f28dcea068758cede805200de0d9e9dafec3b7eb9e4e8e202**

Documento generado en 12/04/2021 05:17:04 PM